



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1093 DE 2021, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 22 ABR 2021

R. EX. Nº **1183**

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657 y la Resolución Exenta Nº 1093 de 2021, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta Nº 1093 de 2021, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de **624,045 toneladas de anchoveta y 460,870 toneladas de sardina común**, provenientes de la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PELÁGICOS DEL MAULE, a las organizaciones de pescadores artesanales ahí señaladas, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío.

2. Que, por un error de hecho se invirtieron los números de Registro Sindical Único (RSU) de 2 de las organizaciones cesionarias, indicados en lo resolutivo de la mencionada resolución.

3. Que, el artículo 13º inciso final de la Ley Nº 19.880 establece que *"la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

4. Que, en consecuencia, corresponde rectificar la Resolución Exenta Nº 1093 de 2021, de esta Subsecretaría, en los términos antes mencionados.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta Nº 1093 de 2021, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de **624,045 toneladas de anchoveta y 460,870 toneladas de sardina común**, provenientes de la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PELÁGICOS DEL MAULE, R.S.U. Nº 07.05.0150, a las organizaciones de pescadores artesanales ahí señaladas, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, en el sentido de:

a) Reemplazar en su resuelto 2º letra b) el R.S.U. , ahí indicado por el **"Nº 8050602"**, correspondiente al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES STA MARIA COMUNA DE TALCAHUANO "SIPASMA".



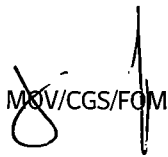
b) Reemplazar en su resuelto 2º letra c) el R.SU. , ahí indicado por el "Nº 08.05.424", correspondiente al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARMADORES Y BUZOS MARISCADORES Y ACTIVIDADES CONEXAS.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.


ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura


MOV/CGS/FOM

